MUNICIPALIDAD DE TIGRE	
Secretaría de Gobierno	
Dirección de Despacho General y Digesto	<b>U2</b> □
Urbanismo	

**DECRETO**  3780/98

LA PLATA, 6 de octubre de 1998.-

Visto el presente expediente 4112-23.287/97 por el que la Municipalidad de Tigre eleva el Código de Zonificación, y,

## **CONSIDERANDO**

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83 del Decreto Ley 8912/77 (T.O. 1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 208/211); 218/218 vlta. Y 223/224), procede el dictado del acto aprobatorio:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## **DECRETA**

**ARTICULO 1**.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE TIGRE por la que se aprueba el Código de Zonificación del partido, conforme a las Ordenanzas Nº 1894/96 y 1996/97, anexos y planos obrantes a fs. 1(173, 196/203 y 212/214 del presente expediente y que forma parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2.- Déjase establecido que la aprobación dispuesta por el artículo 1º del presente excluye los artículos de la Ordenanza Nº 1894/96 que a continuación se detallan por no ser materia de convalidación provincial:

CAPITULO I: DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ARTICULO 4º** "Caducidad de trámites" (fs. 2)

**ARTICULO 5º** "Norma transitoria" (fs. 2/3).

ARTICULO 7º "Interpretación" (fs. 3)

CAPITULO II: DE LA SUBDIVISIÓN DEL SUELO

ARTICULO 16º. "Visado" (Planos de mensura y subdivisión) (fs. 16)

ARTICULO 18º. "Prefactibilidad" (fs. 16) ARTICULO 20º. "Cursograma" (fs. 16)

```
ARTICULO 24º. "Aprobación de Subdivisión o Amanzanamiento" (fs. 17)
ARTICULO 27º. "Subdivisión bajo cota" (fs. 17)
ARTICULO 28º. "Publicidad de los loteos" (fs. 17)
ARTICULO 29º. "Calles a ensanchar" (fs. 17)
CAPITULO III: CLUBES DE CAMPO
ARTICULO 41º. "Cursograma" (fs. 20)
CAPITULO IV: INFRAESTRUCTURA – SISTEMA ESTÁTICO
ARTICULO 42º. "Emplazamiento de pozos negros" (fs. 20)
ARTICULO 43º. "Extracción de agua" (fs. 20).
CAPITULO V: NORMAS GENERALES DE OCUPACIÓN
ARTICULO 59º. "Unificación de parcelas" (fs. 27)
ARTICULO 60º. "Mancomunidad de espacios aéreos" (fs. 27)
CAPITULO VI: RUBROS CON REGULACIÓN ESPECIAL
ARTICULO 84º. Definición de "Servicios para el automotor" (fs. 36) en los puntos a), b), c) d) v e).
```

ARTICULO 85º. En su punto 2 "Funcionamiento", puntos a)/k) (fs. 36/37)

ARTICULO 86º. "Remises" en su punto c) (condiciones de estacionamiento) (fs. 37)

ARTICULO 87º. "Bailables" en sus puntos 1 a 14 (fs. 38/40)

ARTICULO 88º. "lavaderos automáticos comerciales de ropa" en sus puntos b), c), d), e) y f) (fs. 40/41).

ARTICULO 91º. "Rubros prohibidos".

ARTICULO 3.- La aplicación del artículo 9º de la Ordenanza 1996/97 modificatoria del artículo 70º de la Ordenanza Nº 1894/94, queda condicionada en cada caso a la consideración que realicen las autoridades provinciales competentes en la materia que refieren.

ARTICULO 4.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.

**DECRETO 3780** 

FIRMADO: Dr. José María Diaz Bancalari, Ministro de Gobierno. Dr. Eduardo Alberto Duhalde, Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.